



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-137-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico el día veinticinco de agosto del corriente año, firmada por [REDACTED]
[REDACTED], por medio de la cual requiere el presupuesto otorgado y ejecutado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, detallado por todos sus elementos como remuneraciones, compras públicas, proyectos y todo lo demás para el presente año.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2º, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, el 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse a la solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que la información del presupuesto aprobado para el Instituto de Acceso a la Información Pública del 2021, se encuentra públicamente disponible en la página de Transparencia Fiscal, en la Sección Gasto del Estado, Ley del Presupuesto, apartado Presupuestos, Instituciones del Gobierno, en la dirección de URL:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2021-21035.pdf>
Central, 0650 Instituto de Acceso a la Información Pública.

II) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta



MINISTERIO DE HACIENDA

considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

En cuanto al presupuesto ejecutado por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el presente año, es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

De ahí, que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar a la solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla al Instituto de Acceso a la Información Pública a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip>



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 11 y 19 de la Ley de la Administración Financiera del Estado, esta Oficina RESUELVE:

A. ACLÁRESE a la solicitante:

- a) Que el presupuesto aprobado para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el año 2021, se encuentra disponible para su consulta en la URL expresada en el Considerando I) de la presente providencia;
- b) El ente competente para brindarle información sobre la ejecución del presupuesto aprobado al Instituto de Acceso a la Información Pública para el año 2021, es la referida entidad a través de su Oficial de Información, cuyos datos puede encontrarlos en la URL proporcionada en el Considerando II) de la presente providencia.

B. NOTIFÍQUESE.


Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

